

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA AUDIENCIA VIRTUAL
ART. 77 y 80 DEL C.P.T. Y DE LA S.S.

RAD. 11001310502820190003200

Proceso Ordinario Laboral de **WILMAR GUILLERMO CUERVO DÍAZ** en contra de **COLPENSIONES**; se tiene como litisconsorte necesarios a las señoras **FLOR ELVIRA DIAZ HERNANDEZ** e **IRENE CASTAÑEDA DE CUERVO**.

Lunes dos (02) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Hora inicio: 08:30 a.m.

INTERVINIENTES:

Demandante: Wilmar Guillermo Cuervo Díaz

Apoderada Demandante: María Camila Beltrán Calvo

Litisconsorte: Flor Elvira Díaz Hernández

Litisconsorte: Irene Castañeda de Cuervo

Apoderada de la señora Irene Castañeda: Lyda Jinneth Torres Ramírez

Apoderado COLPENSIONES: Ángel Ricardo Rozo Rodríguez

Se da inicio a la audiencia virtual en la Sala con número 10180663 de la aplicación Lifesize. Procede la parte actora y los apoderados intervinientes a dejar constancia de su asistencia a la sesión, para lo cual exhiben sus documentos de identidad y tarjeta profesional.

AUTO: Se reconoce personería adjetiva a la Dra. María Camila Beltrán Calvo para que actúe como apoderada sustituta de la parte actora e igualmente represente los intereses de la señora Flor Elvira Díaz Hernández.

CONCILIACIÓN

Se ordena incorporar acta de no conciliación de Colpensiones. Aunado a lo anterior, por tratarse de un tema que tiene que ver con seguridad social y corresponder a un punto de derecho por expresa previsión constitucional y legal se encuentra proscrita la conciliación, por lo que se declara fracasada la misma.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

EXCEPCIONES PREVIAS

La demandada no formuló alguna con el carácter de previa sino de fondo las cuales se resolverán en la sentencia que ponga fin a la instancia.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

SANEAMIENTO

El Despacho no advierte alguna medida de saneamiento que se deba tomar; por reunir los presupuestos procesales de competencia, demanda en forma, capacidad procesal y capacidad para ser parte, debe indicar esta juzgadora que no se observa que en el proceso existan irregularidades que conlleven al Despacho a emitir sentencia inhibitoria, ni causales de nulidad que invaliden lo actuado, por consiguiente, declara saneado el proceso.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

FIJACIÓN DEL LITIGIO

Se circunscribirá en determinar quienes son los beneficiarios de la pensión de sobrevivientes con ocasión al deceso del señor LUIS ALBERTO CUERVO GALEANO quien falleció el día 28 de diciembre del año 2011. También se deberá determinar el porcentaje que le corresponde a cada uno de sus beneficiarios, reconocimiento que se solicita sea por 14 mesadas al año, junto con los intereses de mora contenidos en el artículo 141 de la Ley 100 de 1993.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

DECRETO DE PRUEBAS

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE:

- **DOCUMENTALES:** Las que obran a folios 15 a 95 del plenario.
- **TESTIMONIOS:** Se decreta el testimonio de la señora Flor Elvira Diaz Hernández.

A FAVOR DE LA DEMANDADA COLPENSIONES:

- a) **DOCUMENTALES:** ténganse como tal el expediente administrativo que obran en medio magnético a folio 237 del plenario.

A FAVOR DE LA SEÑORA IRENE CASTAÑEDA:

- **DOCUMENTALES:** Las que obran a folios 137 a 222 del plenario.
- **INTERROGATORIO DE PARTE:** Se decreta el interrogatorio de parte del demandante señor WILMAR GUILLERMO CUERVO DÍAZ y FLOR ELVIRA DIAZ HERNANDEZ.

- **TESTIMONIOS:** Se decretan los testimonios de las siguientes personas: Martha Amalia Rojas, Carlos Alberto Castañeda Rojas, Teresa Jiménez y María Angelica Castro Ramos.

DE OFICIO:

Se decreta el interrogatorio de parte de la señora Irene Castañeda de Cuervo.

AUDIENCIA ART. 80 CPT Y DE LA S.S.

Práctica del interrogatorio de parte del demandante, de la señora Flor Elvira Díaz Hernández y de Irene Castañeda de Cuervo y los testimonios de las señoras Martha Amalia Rojas y Teresa Jiménez Monsalve.

Apoderada de la litisconsorte Irene Castañeda desiste del testimonio del señor Carlos Alberto Castañeda Rojas.

- Se acepta el mismo.

Acto seguido, se declara cerrado el debate probatorio. Se requiere a los apoderados de las partes para que presenten sus alegatos de conclusión. Escuchados los mismos, se decreta un receso y se cita a las partes para el día **MIÉRCOLES TRES (03) DE NOVIEMBRE DE 2021 en la hora de las CUATRO DE LA TARDE (04:00 P.M)** oportunidad en la cual se proferirá la decisión de instancia.

La audiencia antes celebrada podrá visualizarse en los siguientes enlaces:

<https://playback.lifesize.com/#!/publicvideo/7ad83fc9-5f88-427f-bbc3-0bb45f3ef55a?vcpubtoken=112fa8df-6672-4e0c-8f9d-9c996b5ca198>

<https://playback.lifesize.com/#!/publicvideo/6c3d9217-3f68-4684-9502-60ff52d9d2c4?vcpubtoken=b34bfc99-df7a-42d8-8964-62c88b0f4237>

<https://playback.lifesize.com/#!/publicvideo/6d5a3172-4c64-4d68-9b10-c8d4bf857fc4?vcpubtoken=3061b35c-cd05-4505-85d5-698391132d10>

<https://playback.lifesize.com/#!/publicvideo/8c490b40-a28d-42d4-a47c-963d40f48eb5?vcpubtoken=72c855ca-8845-4965-b35d-9a15f52dbda9>

Juez,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO

Secretaria,



ANDREA PÉREZ CARREÑO